

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 969/2017

Viedma, 27 de diciembre de 2017.

VISTO: El expediente N° RH-14-0439, caratulado: “**DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO S/SOLICITUD REESCALAFONAMIENTO**”, los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 5009 y K N° 2430, el Reglamento Judicial y:

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva entre este Poder Judicial y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SI.TRA.JUR) regulada por la Ley N° 5009, entre otros temas propios del ámbito paritario, se han tratado las condiciones de trabajo que integran la relación de empleo de los agentes del Poder Judicial que se desempeñan en el Escalafón “E” de Mantenimiento.

Que fruto de esa negociación colectiva, respecto de dichas condiciones de trabajo, se arribó al acuerdo plasmado en el Acta Paritaria N° 13/17 según propuesta presentada en Acta Paritaria N° 07/17.

Que como resultado de lo acordado se implementará un esquema de adicionales por trabajos calificados, acreditados y aplicados a la actividad para los referidos agentes que integran dicho escalafón, abonándose si se cumplen dos extremos: 1) que se encuentren acreditados los conocimientos técnicos, y; 2) que se apliquen a las tareas que realiza el empleado.

Que como consecuencia de ello procede incorporar al Anexo “D” de la Acordada N° 09/2006-STJ - Reglamento de Bonificaciones - el esquema de adicionales acordado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, inc. 2°, y 224 de la Constitución Provincial y 43, incs. a) y j) de la Ley Orgánica N° 5.190.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer un adicional remunerativo y bonificable por trabajos calificados, acreditados y aplicados, para los agentes pertenecientes al escalafón “E” de Mantenimiento. La presente compensación se incluirá como Artículo 4to. en el Anexo “E” de la Acordada N° 9/06, y cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- ADICIONAL POR TRABAJOS CALIFICADOS, ACREDITADOS Y APLICADOS. AGENTES PERTENECIENTES AL ESCALAFÓN “E” DE MANTENIMIENTO:

a) La percepción del "Adicional por trabajos calificados, acreditados y aplicados" corresponderá para los agentes que revistan las categorías de Ayudante de Mantenimiento hasta Oficial de Mantenimiento inclusive, para el escalafón "E" de Mantenimiento.

b) Existirán los siguientes agrupamientos de trabajos calificados, pudiendo aplicarse y liquidarse hasta un máximo de dos (2) por empleado:

- 1) Albañilería, yesería y construcción en seco.
- 2) Plomería, fusionistas y gas.
- 3) Electricidad, telefonía y comunicaciones.
- 4) Herrería, carpintería y cerrajería.
- 5) Pintura y decoración.
- 6) Aire acondicionado y calderería.

Los puntos 2, 3 y 6 se acreditarán mediante las matriculaciones correspondientes o certificación de cursos técnicos requeridos. Los restantes puntos los evaluará y calificará el Jefe Provincial del Departamento de Mantenimiento.

Cada adicional asciende al siete por ciento (7 %) de la asignación del cargo, siendo remunerativo y bonificable.

c) Solicitud de pago del adicional: el agente deberá presentar la respectiva solicitud y acreditaciones ante el Delegado de Mantenimiento Circunscriptorial, detallando los agrupamientos respecto de los cuales solicita el adicional. La solicitud será evaluada por el Jefe Provincial del Departamento de Mantenimiento, el que la elevará con su opinión al Área de Gestión Humana para la tramitación del acto administrativo que la otorgue.

Se abonarán si se cumplen dos extremos: 1) que se encuentren acreditados los conocimientos técnicos, y; 2) que se apliquen a las tareas que realiza el empleado”.

Artículo 2º.- Remítase copia al Centro de Documentación Jurídica a los fines de ser incorporada al texto ordenado de la Acordada N° 09/2006.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIAN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

DERBALIAN - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.